

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Bo-

letines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 3 de abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lazaro, num. 24 a 40 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevado a domicilio.

No se insertaran los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En la Gaceta del día 15 del actual, se halla inserto lo siguiente

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la disposición tomada en 3 de Diciembre último, por el General en Jefe del ejército de Africa, declarando libres de derechos y arbitrios todos los géneros, frutos y efectos que se introduzcan en la plaza de Ceuta, exceptuando el tabaco, sal y pólvora que se hallan estancados en la Península.

Art. 2.º Los buques que conduzcan mercancías a Ceuta, satisfarán solamente los derechos de puerto y sanidad.

Art. 3.º Los frutos, géneros y efectos que desde aquel punto se importen en los puertos de la Península e Islas adyacentes, se considerarán en los mismos como extranjeros, y sujetos por lo tanto al pago de los derechos de Arancel y formalidades establecidas en las ordenanzas de Aduanas.

Art. 4.º Cualquiera disposición que en lo sucesivo se considerara conveniente adoptar alterando en todo ó

en parte lo que se dispone en el presente decreto, no empezará a regir hasta trascurridos seis meses desde el día de la fecha en que se publique en la Gaceta de Madrid.

Art. 5.º Por los Ministerios de la Gobernación y Hacienda se dispondrá lo conveniente para indemnizar al Ayuntamiento de Ceuta de los arbitrios que percibía antes de la disposición del General en Jefe.

Art. 6.º—El Gobierno dará cuenta a las Cortes de las medidas adoptadas por el presente decreto.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Lo que se publica en este periódico oficial para su debida publicidad. **Guadalajara 17 de Enero de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.**

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario y por oposicion.

Conforme a la Real orden de 10 de Agosto de 1858, inserta en la Gaceta del día 14, que han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras que lleven 3 años desempeñando otras escuelas de igual clase, y cuyo sueldo sea inferior solo en mil cien rs., y a falta de estos por oposicion, las de los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Campo de Critana, dotada con el sueldo de 4,400 rs.

Alhambra y Fuencaliente, con el de 3,300 reales.

Provincia de Cuenca.

Villamayor de Santiago, con el de 4,400 reales.

Moratilla de Palancar, con el de 3,500 reales.

Enquillanos y Pozo Rubio, con el de 3,300 reales.

Provincia de Madrid.

Alcalá de Henares, Aranjuez, las dos de Chinchon, Colmenar de Oreja, Colmenar Viejo, San Martín de Valdeiglesias y Torrejon de Ardoz, dotadas con el sueldo de 4,400 reales.

Cadalso, Caravaña, Cenicientos, El Prado, El Prado, Fuencarral, Fuenlabrada, Leganés, Miraflores de la Sierra, Móstoles, Morata, Morata de Tajuña, Pinto, Torrejon de

Velasco, Vallecas, Valdemoro y Vicálvaro, con el de 3,300.

Provincia de Segovia.

San Garcia, con el sueldo de 3,300 reales.

Moraleja de Coca, con el de 3,000 rs.

Provincia de Toledo.

Pueblanueva, Torico, Belvizdelajara, Lillo, Noblejas, Toboso y Turleque, con el sueldo de 3,300 rs.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Almodóvar, Infantes, Villarrubia de los Ojos y Torralva, con el sueldo de 2,934 reales.

Albaladejo, Alhambra, Pozar, Fuente del Fresno, Ninojosa, Torre de Juan Abad, Valenzuela, Villamanrique y Villalta, con el de 2,200 rs.

Provincia de Cuenca.

Cuenca, con el sueldo de 3,000 rs. Pedroñeras y Villamayor de Santiago, con el de 2,934 rs.

Albalate de las Nogueras, Almendros, Buendia, Cañaveras, Cardenete, Carrascosa del Campo, Enquidanos, Hinojoso, Leganiel, Olivares, Palomares del Campo, Pinarejo, Pozo Rubio, Puebla de Almenara, Picazo, Priego, Saelices, Salvacañete, Torrejoncillo del Rey, Villalta del Rey, Velés, Palancar y Vara del Rey, con el de 2,200 rs.

Provincia de Guadalajara.

Checa y Mondejar, con el sueldo de 2,200 reales.

Provincia de Madrid.

Alcalá de Henares, Aranjuez, Chinchon, Colmenar de Oreja, Colmenar Viejo, Navalcarnero y Torrejon de Ardoz, con el sueldo de 2,933 rs.

Ajalvir, Brunete, Cadalso, Campo-Real, Cenicientos, Ciempozuelos, El Molar, El Prado, El Prado, Extremera, Fuenlabrada, Guadalix, Miraflores de la Sierra, Morata, Morata de Tajuña, Móstoles, Rascacria, Robledo de Chavela, San Sebastian de los Reyes, Valdaracete, Valdemoro, Valdilecha, Vallecas, Vicálvaro, Villaconejos y Villarejo de Salvanes, con el de 2,200 rs.

Provincia de Segovia.

Navas de Oro y Prádena, con el sueldo de 2,200 rs.

Provincia de Toledo.

Campillo de la Jara, Jerindote y Miguel Estéban, con el de 2,200 rs.

Las oposiciones a las escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real, se celebrarán en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio; las de Madrid en Mayo y Noviembre, y las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Ademas del sueldo los Maestros y Maestras disfrutaran casa gratuita y percibirán las retribuciones de los niños y de las niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará a este Rectorado su propuesta para la provision de las Escuelas de oposicion, concluidos los ejercicios; y para las de concurso extraordinario luego que halla aspirantes en virtud de este anuncio, que insertará el Boletín oficial de la misma.

Madrid 4 de Enero de 1860.—El Rector Marqués de San Gregorio.

LOTERIA NACIONAL MODERNA.

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar el día 21 de Enero de 1860.

Constara de 37.000 billetes al precio de 120 reales, distribuyéndose 166.500 pesos, en 1.400 premios de la manera siguiente.

PREMIOS	PESOS FUERTES.
1..... de.....	40.000
4..... de.....	10.000
15..... de... 1.000..	15.000
17..... de... 300..	8.500
17..... de... 400..	6.800
21..... de... 200..	4.200
58..... de... 100..	5.800
1270..... de... 60..	76.200
1 400	166.500

Los billetes estarán divididos en octavos, que se expendrán a 15 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta desde el día 6 de Enero.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 52. Los

premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.

El Director general, Manuel María Hazañas.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Guadalajara.

D. Melchor Bermejo y Escalona, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido etc.

A los Alcaldes de esta provincia hago saber: Que en este mi Juzgado se sigue causa criminal en averiguación del autor ó autores del hurto de una pieza de estameña, en cuya causa tengo mandado se amplíe la declaración que en ella tiene prestada María Arias Romero, natural de Alcázar de San Juan, casada con Antonio Flores, quinquihera, de veinte y ocho años de edad, sin domicilio fijo, á ciertos particulares; y no sabiéndose su paradero he dispuesto dirigir á VV. la presente para que si en sus respectivos pueblos se hallase la María, se la requiera para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado; rogando al que lo haga se sirva comunicarlo á este dicho Juzgado.

Dado en Guadalajara á ocho de Enero de mil ochocientos sesenta.—Melchor Bermejo.—P. S. M.—Romualdo Fernandez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Molina.

D. Silvestre Lopez Mariano, Escribano por S. M. del número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Doy fé: Que los autos que penden en este Juzgado y por mi Escribanía, seguidos á instancia de D. Wenceslao Aguilar, vecino de esta dicha ciudad, contra D. Pedro Gonzalez Anleo, que lo fué algunos meses de la misma, y por su rebeldía en los estrados del Tribunal, sobre que cumpla con lo pactado en la escritura pública otorgada en esta ciudad á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho, ante el Escribano de este número D. Timoteo Lopez Moreno, han sido terminados con la sentencia que copiada á la letra es como sigue:

Sentencia. En la ciudad de Molina á cinco de Enero de mil ochocientos sesenta, ante el Sr. D. Jose Maldonado, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Vistos estos autos seguidos á instancia de D. Wenceslao Aguilar, de esta propia vecindad, y en su representación el Procurador de este Juzgado D. Benito Hernandez, contra Don Pedro Gonzalez Anleo, que lo fué algunos meses de la misma, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre que cumpla con lo pactado en la escritura pública otorgada en esta dicha ciudad á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho, ante el Escribano de este número D. Timoteo Lopez Moreno.

Resultando de dicho documento que el Don Pedro Gonzalez Anleo, compró al Don Wenceslao Aguilar y su esposa, el cánón ó renta anual de mil cien reales que al vendedor perteneció por la cesión del terreno y aguas á la fábrica de hilados y tegidos, establecida en el término albalatorio de esta referida ciudad y paraje titulado las Torronteras:

Resultando del mismo documento que el D. Pedro compró además al D. Wenceslao todo el capital y derechos que tenía, y de cualquier modo le perteneciesen en el expresado artefacto, como uno de sus socios fundadores, con el descuento ó pérdida de un diez y ocho por ciento; obligándose el comprador á pagar su importe luego que fuese hecho el ajuste y liquidación en dos plazos iguales, el primero para el veinte y dos de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve, y el segundo para otro tal día de sesenta:

Resultando por el documento de la cuenta ó certificación del socio depositario D. Manuel Sainz de la Maza, que al D. Wenceslao

correspondían por dicho concepto sesenta y tres mil trescientos diez reales vellón.

Considerando que desde el otorgamiento de la preclata escritura, y por su eficacia, el Don Pedro Gonzalez Anleo quedó en todos los efectos subrogado en lugar de Don Wenceslao Aguilar:

Considerando que dicho D. Pedro intervino en las operaciones de la compañía ejerciendo actos de tal socio, reconociendo y firmando pagarés.

Vista dicha escritura y además leyes de la naturaleza del negocio,

Fallo: que debo condenar y condeno al Don Pedro Gonzalez Anleo á que otorgue la escritura á que se obligó por la de veinte y dos de Marzo último, por importe líquido de cincuenta y dos mil novecientos quince reales vellón, satisfaciendo veinte y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete reales y cincuenta céntimos, mitad del plazo vencido; condenándole en todas las costas atendida su contumacia y rebeldía; insertándose esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia como según lo dispuesto en el artículo 1190 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo mando y firmo.—José Maldonado.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Maldonado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en la Audiencia pública de este día, hallándose presentes los testigos Aquilino Barriga y Rafael Poves, de esta vecindad.

Molina cinco de Enero de mil ochocientos sesenta.—Doy fé.—Silvestre Lopez Mariana.

Concederá literalmente con su original que obra en los autos de que ha hecho mérito y éstos por ahora en mi poder, á los que me remito caso necesario. Y para que conste y cumpliendo con lo mandado pongo el presente que signo y firmo en esta expresada ciudad de Molina á siete de Enero de mil ochocientos sesenta.—Silvestre Lopez Mariana.

Anuncios oficiales.

COLEGIO DE INTERNOS

agregado al Instituto provincial de segunda enseñanza de Guadalajara.

Habiéndose cedido por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital un edificio contiguo al Instituto con destino al indicado Colegio, y siendo necesarias para su habilitación algunas obras importantes de 8 á 10,000 rs., de acuerdo con la Junta provincial de Instrucción pública, se inserta este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, con el fin de que si alguna persona quiere encargarse del referido Colegio, pueda contratar con el infrascripto Director, bajo las bases siguientes:

1.ª Que han de ser de cuenta del contratista las obras indispensables para la habilitación de dicho Colegio, conforme al plano y presupuesto formado y con la intervención de esta Dirección, reintegrándose aquel del importe de ellas, con el cánón que se señale en concepto de alquiler del edificio.

2.ª Que dicho Colegio ha de estar bajo la inspección del Jefe local del Instituto, no solo en la parte moral, si que también en la económica y de asistencia á los alumnos.

3.ª Que la retribución que ha de llevarse á los alumnos de los estudios generales en segunda enseñanza no ha de pasar del máximo que se señale por esta Dirección, que será de 5 á 7 rs. diarios; teniendo en cuenta los precios de los comestibles, asistencia y demás circunstancias del Colegio; si bien en cuanto á las enseñanzas de aplicación y de adorno podrá el contratista establecer precios convencionales.

4.ª Además de los dependientes necesarios para la asistencia de los colegiales, aseo y limpieza del establecimiento, será forzoso un Inspector por cada 20 alumnos; esto es, uno hasta 20, dos de 20 á 40, y así sucesivamente.

5.ª Y que de acuerdo con el contratista ha de formularse por esta Dirección, así el reglamento interior del Colegio, como también las condiciones del contrato, que debe otorgarse en seguridad de ambas partes.

Las personas que quieran interesarse en esta contrata podrán dirigirse á la Secretaría del Instituto hasta el 20 del próximo Febrero; donde estarán de manifiesto el plano de la

obra, presupuesto y demás condiciones del contrato.

Guadalajara 14 de Enero de 1860.—El Director del Instituto, Manuel Mamerto de Heras.—D. S. O.—Máximo Moraleda, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Pareja.

Con autorización del Sr. Gobernador se subastan en renta para todo el año próximo de 1860, los aprovechamientos de pastos de los terrenos erial y baldío de esta villa, denominados Hermanillos, Quemado, Navas, Fuente de la Teja, Enebrales, Majadillas, Capitana, Aguzadera, cerro de S. Gil y el Vedado, para 250 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrio. La subasta tendrá lugar el día 15 del mes de Febrero próximo, cuyo acto será en la Casa consistorial, de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el remate y hasta aquel día en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pareja 30 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Francisco Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cillas.

El mozo Agustín Tello Garcia, natural de Anchueta del Campo, provincia de Guadalajara, partido de Molina, núm. 2 en el sorteo de este pueblo del actual reemplazo, no se ha presentado al acto de llamamiento y declaración de soldado; é ignorando su paradero, se le cita, y requiere por el Boletín oficial, para que se presente en la entrega de quintos en la capital el día 20 del mes que cursa; no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cillas 13 de Enero de 1860.—El T. A. P., Claudio Herrero.—P. S. M.—Juan Gonzalo, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Albalate de Zorita.

El repartimiento de la contribución de inmuebles correspondiente al presente año se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los que se oirán las reclamaciones.

Albalate de Zorita Enero 15 de 1860.—El Alcalde, Manuel Villanueva.—El Secretario, Pablo Ballesteros.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Viñuelas.

El padron de la contribución territorial de esta villa para el año de 1860 se hallará expuesto al público por espacio de ocho días al de la publicación de este anuncio, en cuyo término se oirán las reclamaciones de agravios que se presentaren por los contribuyentes; pasado dicho término ninguna será oída y sufrirán el perjuicio que advirtieren.

El Alcalde, Francisco Blasca.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Loranca de Tajuña.

Terminado el amillaramiento y repartimiento de la riqueza territorial y pecuaria de esta villa para el presente año de 1860, se anuncia al público por término de ocho días, contados desde que se halle inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que dentro de los cuales puedan reclamar los contribuyentes que se crean agraviados en dicho repartimiento; pues pasados que sean no será oída reclamación alguna.

Loranca de Tajuña 10 de Enero de 1860.—El Alcalde, José Búrgos Ortiz.—P. S. M.—Jacinto Murcia, Srio.

Hallándose terminado el reparto de consumos de esta villa, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean justas dentro de dicho término, pues pasado que sea no será oída reclamación alguna.

Loranca de Tajuña 11 de Enero de 1860.—El Alcalde, José Búrgos Ortiz.—P. S. M.—Jacinto Murcia, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Luzon.

No habiéndose presentado en el acto de llamamiento y declaración de soldados habido en esta villa el día 1.º de Enero el mozo Faustino Robisco, se le cita y llama por el presente para que el día 20 ó 21 del presente mes, ó antes si le es posible, se presente ante el Consejo provincial ó Ayuntamiento de esta villa, á medirse y filiarse, ó á excepcionar lo que crea de su derecho; pues de lo contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Luzon 10 de Enero de 1860.—Antonio Robisco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Tartanedo.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo que ha de servir para el año de 1860, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para oír las reclamaciones de agravios que se interpongan, así á los vecinos del pueblo como á los hacendados forasteros que tienen sus tierras arrendadas en el mismo.

Tartanedo 10 de Enero de 1860.—El Alcalde, Vicente Hernando.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valdeavellano.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se rematan en renta para el año próximo de 1860 el molino harinero y horno de poya correspondiente á los propios de esta villa, cuyos remates tendrán lugar al en que haga nueve días que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial, en la Sala consistorial de doce á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones.

Valdeavellano y Diciembre 6 de 1859.—El Presidente, Mariano Rojo.—P. A. D. A.—Saturnino Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Millana.

El reparto de la contribución de inmuebles de esta villa para el año actual, se halla concluido y por lo tanto expuesto al público por ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento.

Millana 7 de Enero de 1860.—El T. A., Bartolomé Navarro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Hita.

Con autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia y asentimiento de la Administración principal de Hacienda de la misma, se anuncia nueva subasta á los ocho días de la inserción de este en el Boletín oficial, de diez á doce de su mañana, de todos los ramos que devengan el derecho de consumo, bajo la base de las dos terceras partes del cupo y sus recargos y el pliego de condiciones que se hará saber en el acto del remate.

Hita 10 de Enero de 1860.—El Alcalde Presidente, Santos Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Atienza.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que corresponde pagar a los contribuyentes comprendidos en este distrito municipal se halla expuesto al publico por el termino de ocho dias, dentro de los cuales podran presentarse las reclamaciones de agravio.

Atienza 15 de Enero de 1860.—Valentin Fernandez Manrique.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Hita.

Hallandose terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por termino de ocho dias, dentro de los cuales los vecinos y forasteros que tengan interes en dichos repartimientos podran hacer sus reclamaciones; en la inteligencia de que pasado el termino prefijado no seran oidos.

Hita 15 de Enero de 1860.—El Alcalde, Santos Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Lupiana.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la venta de las 29 fanegas y dos celemines de trigo de las rentas de estos propios, en los remates celebrados en los dias 8 y 26 de Diciembre ultimo, con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se vuelve a anunciar nueva subasta, que tendra lugar en las Casas consistoriales de esta villa el lunes 23 del corriente, de una a dos de su tarde, bajo el pliego de condiciones que estara de manifiesto en el acto del remate, como tambien la reserva de dicha especie.

Lupiana y Enero 12 de 1860.—El Alcalde Presidente, Elias Gonzalez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Victor Irueste, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cabanillas del Campo.

D. Ignacio Moreno, Alcalde constitucional de esta villa de Cabanillas del Campo.

Hago saber: que con autorizacion del Señor Administrador principal de Hacienda publica de esta provincia se venden en pública subasta, que tendra lugar en estas Salas consistoriales el dia 22 del presente mes, de diez a doce de su mañana, los bienes muebles de la propiedad de Blas Izquierdo, vecino de Arcora, provincia de Valencia, para pago de 129, reales 74 céntimos; importe de la adiccion de dicho sugeto a la matricula del subsidio industrial de esta poblacion, mediante haber sido denunciado por el Sr. Investigador del ramo, y son a saber:

Reales.

Veintitres tijeras, a tres rs. cada una.	66
Veinticuatro navajas a dos reales.	48
Doce cuchillos, a dos reales.	24
Cuarenta y cinco pares de medias a dos reales.	90
Otros seis pares de medias a real y medio.	9

Y para que pueda interesarse en dicha subasta todo el que lo tenga por conveniente se anuncia al publico.

Dado en Cabanillas del Campo a 14 de Enero de 1860.—Ignacio Moreno.—Por su mandado.—Patricio Cañalejas, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Driebes.

Concluido el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el año proximo de 1860, se halla al publico por termino de ocho dias, dentro del cual podran los contribuyentes reclamar de agravio, y pasado sin hacerlo lesparará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial, desde cuyo dia debera contarse el plazo que se les señala.

Driebes 13 de Enero 1860.—E. A. C.

Juan Vicente Sanchez.—El Secretario, Angel Villalba.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Fuentenovilla.

Con la correspondiente autorizacion se celebran en las Salas consistoriales de esta villa el dia 22 de Enero proximo y hora de las diez de la mañana en adelante, los remates ó sean arrendamientos para todo el año venidero de 1860, de las fincas de estos propios, como son el horno de pan-cocer y la casa-venta, sin que dichos arriendos sean obstaculo a la venta de dichas fincas, y el depósito de pesos y medidas, cuyo uso será voluntario para vecinos y forasteros; cuyas subastas se harán bajo dichas condiciones y las contenidas mas pormenor en el pliego que aprobado estara de manifiesto en el acto del remate y hasta dicho dia en la Secretaria de Ayuntamiento para el que guste enterarse.

Fuentenovilla 2 de Diciembre de 1859.—El Presidente, Agustin de Rueda y Lucas.—Por su mandado.—Luis Romo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Mesones.

Con la correspondiente autorizacion del Señor Gobernador de esta provincia, se sacan a pública subasta los pastos de la dehesa de esta villa, para 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 2 reales por cabeza, y con las condiciones que estaran de manifiesto en el acto del remate, el que tendra lugar el dia 2 del mes de Febrero proximo, de once a doce de su mañana, en las Casas consistoriales.

Mesones y Enero 7 de 1860.—El Alcalde, Luis Moreno.—De acuerdo del Ayuntamiento.—El Secretario, Romualdo Leal.

A los treinta dias de la insercion de este anuncio, de diez a doce de la mañana, tendra lugar ante el Ayuntamiento de Yela el remate de leñas del monte La Choza, de los propios, concedido por Real orden de 7 de Octubre ultimo, bajo el tipo de 2 reales cada arroba de carbon que resulte, y 75 céntimos la carga de chavasca, y demás condiciones que estaran de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Guadalajara 14 de Enero de 1860.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valdenoches.

Con el superior permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, se subastan en arrendamiento para el año de 1860 los puestos de propios de este pueblo, que son la posada pública y horno de poya, bajo los pliegos de condiciones que estaran de manifiesto en el acto del remate, que tendra lugar el dia 22 de Enero corriente, de diez a doce de su mañana, en la Sala de Sesiones.

Valdenoches y Enero 2 de 1860.—P. S. M.—Manuel Gallego, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Atanzon.

Esta Corporacion se halla autorizada nuevamente por el Sr. Gobernador para celebrar nueva subasta por falta de licitadores en la primera, de la caza del monte Llano, de estos propios, por el tipo de 400 rs. en cada un año de los cuatro que ha de durar el arriendo; dicha subasta se celebrará a los quince dias trascurridos desde que aparezca este anuncio en el Boletin oficial, en la Casa consistorial de esta villa, de once a doce de su mañana, donde estara de manifiesto el pliego de condiciones para el que guste interesarse en dicha subasta.

Atanzon 3 de Enero de 1860.—El Alcalde, Juan Algora.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Alovera.

Con el permiso del Sr. Gobernador de es-

ta provincia, se saca a pública subasta el arbirio de peso y medidas para el año de 1860, bajo el tipo que se expresará en los pliegos de condiciones que estara de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento. El remate se celebrará a las diez de la mañana del dia 29 del corriente mes.

Alovera 16 de Enero de 1860.—El Alcalde, Benito Jimenez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ocentejo.

A los ocho dias del en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia, se celebrará el remate en renta del horno de pan-cocer de esta villa, perteneciente a sus propios, bajo las condiciones que estaran de manifiesto en el acto del remate, que se verificará en la Sala de Sesiones, y ante el Ayuntamiento.

Ocentejo 3 de Enero de 1860.—El Alcalde, Juan Lopez.—P. O.—Jerónimo Lopez, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Solanillos del Extremo.

A los ocho dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial tendra efecto, previa la venia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el remate en arrendamiento del molino harinero y horno de poya perteneciente a los propios de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estara de manifiesto en el acto del remate.

Solanillos del Extremo 3 de Enero de 1860.—El Presidente, Diego Yela.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Juan Antonio Blanco, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Alocen.

El partido de cirujano titular de esta villa, que consta de 396 almas, se halla vacante por traslacion del que le obtenia a la villa de Tomelloso; su dotacion consiste en 53 fanegas de trigo cobradas por el facultativo en las eras; 2,320 rs. por igualas voluntarias entre vecinos, cobrados por el Ayuntamiento, y satisfechos al mismo por trimestres vencidos. Queda a favor del referido facultativo la cantidad que contrate con el Sr. Cura, los golpes de mano airada, sífilis, vacuna, y 10 rs. por cada parto que asista. Queda exento del cargo de la rasura al vecindario; su provision tendra lugar a los treinta dias de como se inserte este anuncio en el Boletin oficial. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Alcalde por conducto del Secretario de Ayuntamiento.

Alocen 1.º de Enero de 1860.—El Alcalde, Manuel Recio.—Manuel Millana, Srio.

SUBASTA DE FINCAS.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 27 de Febrero proximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendra lugar en las Salas consistoriales de la misma de doce a una de su tarde.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantia. Fincas en termino de La Toba.

N.º del inventario.

3661. Un monte denominado Carrascal, cuya extension superficial es de 112 fanegas, 11 celemines y 3 cuartillos de la fanega de 400 estadales, siendo el estadal de diez piés

de lado; confinante por Norte y Poniente termino de Alcorlo, Mediodia dehesa de La Toba, y Levante tierras del mismo pueblo. El terreno es pedregoso y de infima calidad, con poco pasto. El arbolado que cubre el suelo es de encina de poca produccion.

Esta finca no produce renta, se halla capitalizada por la de 400 rs. que le han fijado los peritos en 9,000 rs., y está tasada en venta en 10,000 rs., que es la cantidad por que se saca a subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo dia y hora en la villa de Atienza, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de La Toba para su fijacion al publico.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantia.

Robles en el pueblo de Alcorlo.

N.º del inventario.

3656. Doseientos noventa árboles de roble que se encuentran en las propiedades de los vecinos de dicho pueblo, procedentes de sus propios, siendo su grueso medio de 3 metros 60 centímetros, y altura media 4 metros 50 centímetros. El arbolado en general se encuentra en regular estado, y el terreno en que se hallan; confina al Levante las praderas, Mediodia el Alcor, Norte tierras de Vicente del Amo, Poniente el Escobar: no se le conoce la renta que produce, por lo cual se ha capitalizado por la de 200 rs. que les han fijado los peritos en 4,500 rs., y han sido tasadas en venta en 8,700 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

Se han declarado enajenables por el Ingeniero de Montes de la provincia.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta en el mismo dia y hora en la villa de Atienza, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde constitucional de Alcorlo para su fijacion al publico.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantia.

Finca rústica en termino del pueblo de Cabezas.

N.º del inventario.

3655. Un monte denominado Carrasquilla, procedente de los propios de dicho pueblo, situado a 300 metros de la poblacion, en terreno algo accidentado, cuya extension superficial es de 57 fanegas, 8 celemines y 3 cuartillos, de la fanega de 400 estadales; del estadal de 10 piés de lado; confinante Norte Valdetrillo, Oeste las Majadas, Sur Mata-Paloma, y Este los Poyales. El suelo de este monte es de tercera calidad, y le tasan los peritos en venta en 900 rs. y 50 rs. en renta. El arbolado que cubre el suelo es carrasca vieja, y le tasan en venta en 2,000 rs. y en renta en 100 reales, que unidas ambas sumas forman la de 2,900 rs. en venta y 150 rs. en renta: produce anualmente 100 rs., por la que se ha capitalizado en 2,250 rs., y sale a subasta por los 2,900 rs., importe de la tasacion.

Ha sido declarado enajenable por el Ingeniero de Montes de la provincia.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Atienza, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Cabezas, para su fijacion al publico.

Bienes de Corporaciones civiles.

Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantia.

Fincas rústicas en termino del pueblo de Ljados.

Una suerte de 6 fincas, procedentes del hospital de San Mateo de Sigüenza.

N.º del inventario.

3448. Una tierra en la Cabeza del Madillo, de dos fanegas de segunda calidad; linda Saliente Agustin Fernandez, vecino de Higes, Mediodia con tierra que labra Cayetano Elvira, del mismo pueblo, Poniente tierra de la capellania de D. Angel Cerezo, Norte camino de San Roque.

3449. Otra id. en el Cerrillo del Borbollo, de una fanega de segunda calidad; linda Saliente tierra que labra Agustín Torija, vecino de Higes, Mediodía tierra de la Iglesia de Higes, Poniente con terreno.

3450. Otra id. en la Pradera D. Juan, de dos fanegas seis celemines de primera calidad; linda Saliente Francisco Chicharro, vecino de Higes, Mediodía D. Francisco Briones, Poniente camino que va para el Carrascalejo.

3451. Otra id. en Valdeabeja, de una fanega seis celemines de segunda calidad; linda Saliente Félix Alonso, vecino de Higes y D. Francisco Briones, Mediodía José Redondo, vecino de Albendiego, Poniente con tierra de Juan Aparicio, vecino de Albendiego, Norte con arroyo.

Procedentes de la memoria del Maestro Aparicio, para dotes de huérfanas en Higes.

3452. Una tierra en San Roque, cabida dos fanegas de tercera calidad; linda Saliente Juan Muñoz, vecino de Higes, Poniente con vínculo que goza María Antonia Chicharro, Norte con tierra.

3453. Otra id. en el Cerrillo del Borbollo, de una fanega de segunda calidad; linda Saliente Frutos Chicharro, vecino de Higes, Mediodía D. Francisco Briones.

Las cuatro primeras fincas producen 3 fanegas de trigo y cebada por mitad, que valoradas a los precios de 23 rs. 11 céntimos la primera especie y 17 rs. 25 céntimos la segunda, según el decenio, hacen la suma de 60 rs. 51 céntimos, y unida esta suma a la de 18 rs. que reditan las otras dos, hacen la renta total de 78 rs. 51 céntimos, capitalizadas por dicha renta en 1,766 rs. 47 rs., y se hallan tasadas en venta en 1,300 rs. y en renta en 75 rs., y salen a subasta por la capitalización.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Atienza, por ser cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Ujados, para su fijación al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Finca urbana en término de la villa de Galve.

N.º del inventario.

1267. Un molino harinero, sito en los Huertos de los Molinos, término de Galve, procedente de sus propios; linda Saliente la Pineda del Molino, Mediodía camino de la entrada al mismo, Poniente terreno yermo, Saliente con el río y Norte el caz. Tiene 33 pies de largo, 27 de ancho y 12 de latitud. el caz tiene 966 pies de largo hasta la presa, y el socaz 81. Consta de una sola piedra ó molar; su construcción es regular y está á teja vana; tiene un solo piso y se compone de una salita, cocina y portal: contiguo á él hay una cuadra que sirve para encerrar las caballerías; tiene una canal de 28 pies de largo para dar agua al artefacto. Produce de renta anual 546 rs. 90 céntimos, por la cual se ha capitalizado en 9,844 rs. 20 céntimos, y ha sido tasado en venta en 5,200 rs., y en renta en 520, saliendo á subasta por el importe de la capitalización.

La renta de esta finca consiste en 30 fanegas de centeno que se han valorado al precio de 18 rs. 23 céntimos, según el decenio.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta simultánea en el mismo día y hora en la villa de Atienza, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Galve, para su fijación al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Beneficencia.—Urbanas.—Menor cuantía.

Finca urbana en término de la villa de Albendiego.

N.º del inventario.

47. Un molino harinero sito en el moli-

no de la Vega, término de dicha villa, procedente del hospital de San Mateo de la ciudad de Sigüenza; linda á todos aires con tierras labrantías del mismo hospital; tiene 40 pies de largo, 16 de ancho: el caz tiene 90 pies hasta la compuerta y el socaz 372 pies: Consta de una sola piedra ó molar: su construcción regular y está á teja vana; no tiene ningún solar. Consta de una sola habitación, y un canal de 26 pies de largo, para dar agua al artefacto.

Produce de renta anual 161 rs. 77 cents. y ha sido tasado en renta en 200 rs. y en venta en 3,500 rs., capitalizado por la renta que produce en 2,911 rs. 86 cents., y sale á subasta por el valor de la tasación.

La renta consiste en 7 fanegas de trigo común que se ha valorado al precio de 23 reales 11 cént. á que sale esta especie en el decenio formado al efecto.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Atienza por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Albendiego, para su fijación al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas en la villa de Miralrío, procedentes de la Beneficencia de la misma.

Una suerte de 6 fincas.

N.º del inventario.

4172. Una tierra en el sitio de la Horca Vieja, de tercera calidad; linda Saliente Pablo Baranda, Mediodía Victoriano Yuste, Poniente Angel Yuste, y Norte el Aro; cabe una fanega seis celemines.

4173. Otra en las Noguerrillas, de tercera; linda Saliente Santos Cuadrado, Mediodía Toribio Flores, Poniente Romualdo Dorado, y Norte una pared; cabe una fanega.

4174. Otra en el corral de Bonilla, de tercera calidad; linda al Sur Silvestre Lozano, Poniente José Gomez, Saliente y Poniente se ignora; cabe una fanega seis celemines.

4175. Otra en el Olmo de Juan Gallardo, de segunda calidad; linda Saliente Dionisio Beltran, Sur D. Gregorio Serrano, Poniente Ignacio Legarda, y Norte herederos de Francisco Ortega; cabe dos fanegas.

4176. Otra en las Horazas, de tercera; linda Saliente Antonio Cuadrado, Sur José Lopez, Poniente tierra de San Sebastian, Norte Manuel Llorente; cabe tres fanegas.

4177. Otra en el camino de la Alcarruela, de tercera; linda Saliente y Poniente tierra de Francisco Llorente, Norte camino expresado; su cabida es de seis celemines.

Esta suerte está tasada en renta en 54 rs. y en venta en 950 rs., y ha sido capitalizada por la renta de 109 rs. 38 cents. que produce en 2,461 rs. 5 cents., que es la cantidad por que se saca á subasta.

Dichas fincas producen seis fanegas de centeno valoradas á 18 rs. 23 cents., que componen los 109 rs. 38 cents., por lo que se ha capitalizado.

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo día y hora en la villa de Brihuega, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Miralrío, para su fijación al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas en la villa de Miralrío, procedentes de sus propios.

Número del inventario.

146. Un horno de pan-cocer, situado en el Rostro, en Miralrío, procedente de sus propios; linda al Norte casa de Ignacio Legarda, y por los demás sitios servidumbres públicas; le lleva en arrendamiento Mariano Beltran; contiene 13 metros de longitud y 6 de latitud que hacen 78 metros superficiales: su construcción es de mampostería en mediano estado, como así bien su cubierta, estando en uso regular el artefacto y demás útiles para la elaboración del pan.

Esta finca está tasada en renta en 300 reales y en venta en 4,500 rs., y ha sido

capitalizado por la renta de 380 rs. que produce en 6,840 rs. que es la cantidad por que se saca á subasta.

147. Una casa-posada, situada en la calle Real, en la carretera, señalada con el número 14; linda á Orte casa-taberna, Sur el corral del Consejo, Poniente calle que sale á las eras, y Norte dicha carretera: su fachada consta de 14 metros y su fondo de 35, formando una figura irregular que comprende 410 metros cuadrados: la lleva en renta Juan Gonzalez por la cantidad de 500 reales anuales. El estado de la finca es bastante deteriorado, y se compone de un portal grande, cocina, dos cuartos, cuadra y una cámara que se extiende sobre la casa-taberna que hace su cubierta.

Esta finca produce en renta anualmente 500 rs., por la cual se ha capitalizado en 9,000 rs., y ha sido tasada en renta en 500 reales y en venta en 11,000 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

148. Una casa-taberna contigua á la anterior que puede suponerse como un local de la posada; linda á Oriente corral de Angel Yuste, al Sur y Poniente la posada, y Norte la carretera: su longitud es de 20 metros por 4 de latitud que hacen la superficie de 804 en que se contiene una cocina, dos cuartos, el portal y una cueva.

Esta finca produce en renta anual 100 reales, por la cual se ha capitalizado en 1,800 reales, y está tasada en renta en 80 rs. y en venta en 2,000 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

159. Una casa-fragua en la carretera, confinante con la misma al Saliente y Mediodía, Poniente corral de la cochera, y Norte otro de Gregoria Pastor, y la calle: tiene 6 metros de longitud y otros 6 de latitud que hacen 36 metros cuadrados en que se contiene algunos útiles de la misma, sin uso: su construcción es mampostería en mediano estado y su cubierta amenazando ruina.

Esta finca no produce renta y ha sido capitalizada por la de 24 rs. que le han fijado los peritos en 432 rs., y está tasada en venta en 600 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

151. Un pozo de nieve, situado en las orillas de su nombre: contiene de diámetro 7 metros y 6 de profundidad en piedra nativa, el cual se halla sin uso y ruinosa la cubierta.

Esta finca no produce renta y está tasada en venta en 2,000 rs. y en renta en 200 rs., por la cual se ha capitalizado en 3,600 rs., que es la cantidad por que sale á subasta.

152. Un corral llamado del Consejo, tocando con la parte Sur de la posada, y por los demás puntos con eras: contiene de latitud 5 metros y 6 de longitud que hacen 30 metros superficiales, cuya cerca es de piedra seca.

Esta finca no produce renta y ha sido capitalizada por la de 16 rs. que le han fijado los peritos en 288 rs., estando tasada en venta en 400 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

1101. Otro corral titulado el de Salices, situado al camino de las huertas, lindante con el mismo el Norte, y por los demás sitios tierras labradas: contiene de longitud 16 metros y 14 de latitud que hacen 2241 superficiales: su cerca está arruinada.

Esta finca no produce renta, se halla capitalizada por la de 24 rs. que le han fijado los peritos en 432 rs., y está tasada en venta en 600 rs. que es la cantidad por que sale á subasta.

1102. Un tejaz arruinado junto al camino real, en Salaicés, al cual pertenece la era, que tiene 3,404 metros cuadrados, incluyendo el solar de la casa y sitio del horno; linda al Oriente camino de las huertas, Mediodía el cerro, Poniente y Norte camino real.

Esta finca no produce renta, ha sido capitalizada por la renta de 36 rs. que les han fijado los peritos en 648 rs., y está tasada en venta en 900 rs., que es la cantidad por que sale á subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta en el mismo día y hora en la villa de Brihuega, por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Miralrío, para su fijación al público.

Guadalajara 17 de Enero de 1860.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Advertencias.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

Notas.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que lleven este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos y los de las Órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Se hallan de venta en la Imprenta de este periódico los pliegos de repartimiento, recibos de talon, documentos de estadística y recibos de consumos.

TINTAS DE COLORES

PARA SELLOS.

Acaba de recibirse un gran surtido de botes de dicha tinta, los que se venden á los precios siguientes:

Bote grande. . . 8 rs.

Idem regular. . . 6

Idem pequeño. . . 4

Unico despacho, en la Imprenta de este periódico.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro, núm. 21.